



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada DIECINUEVE (19) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRÉS (2023), el Magistrado (a) **CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA**, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **11001220300020230083800** formulada por **REINALDO PRIETO MENDOZA** contra **JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DE LOS PROCESOS No
2000-00817-00, 2004-00101-01 y 2005-00192-01**

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 20 DE ABRIL DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 20 DE ABRIL DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

**MARGARITA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA**

Elabora ILCP

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110012203000 2023 00838 00

ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por **REINALDO PRIETO MENDOZA** contra el **JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

VINCÚLESE a los **ESTRADOS 10 Y 33 CIVILES DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Líbrese oficio a los convocados para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se les remite, se pronuncien en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas. Deberán, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas.

Ordenase a los funcionarios remitir las piezas que estimen pertinentes de los expedientes **2000-00817-00, 2004-00101-01 y 2005-00192-01**, respectivamente. Por su conducto notifíquese a las **PARTES** y **APODERADOS** que intervienen en el diligenciamiento, así como a **TERCEROS**, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a estas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Prevéngaseles que el incumplimiento a lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.

Firmado Por:
Clara Ines Marquez Bulla
Magistrada
Sala 003 Civil
Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c12ff7f10662f49bd56209965c68742907e2e5fab70f62d1905890e4e1bc832**

Documento generado en 19/04/2023 04:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señores Magistrados

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

La ciudad

DEMANDA DE TUTELA

DEMANDADO: JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: REINALDO PRIETO MENDOZA

REINALDO PRIETO MENDOZA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, con el debido respeto me permito dirigirme al honorable magistrado para solicitarle y ponerle de presente la siguiente ACCION DE TUTELA contra el juzgado 27 civil del circuito de Bogotá pues de acuerdo a lo estipulado en nuestra constitución Nacional en su Art. 86 me ha violado el derecho al debido proceso y a la pronta administración de justicia soportado en los siguientes hechos:

HECHOS:

Para el año 2000 fui demandado en un proceso ejecutivo hipotecario por el Banco Av villas proceso que correspondió al juzgado 27 civil del circuito por reparto y radicado bajo el numero 2000-817.

Como me encuentro tramitando la entrega de los dineros que quedaron luego de que me remataran mi inmueble y como en este proceso llego un embargo de remanente del juzgado 33 civil del circuito dentro del proceso de Bancolombia contra el suscrito con radicado No. 2005-192-01 el juzgado 27 no ha realizado la entrega de los títulos por cuanto aparecía este embargo de remanente.

Igualmente el juzgado 10 civil del circuito había embargado el remanente en el juzgado 27 civil del circuito y el proceso que cursaba en el juzgado 10 civil del circuito como el del juzgado 33 civil del circuito ambos se encontraban terminados desde años atrás, el juzgado 27 civil del circuito se ha negado constantemente a la entrega de dichos dineros hasta que

llegara comunicación del juzgado 33 civil del circuito y del juzgado 10 civil del circuito informándole que dichos remanentes se encontraban levantados a pesar de que en la pagina de la rama se encontraba plasmada la información de terminación y de levantamiento de la medida por ambos juzgados.

El Juzgado 10 civil del circuito mediante oficio allegado por correo el día 12 diciembre de 2022 le comunico al juzgado 27 civil del circuito que el proceso No. 2004-101-01 se encontraba terminado por pago y por lo tanto levantada la medida de embargo de remanente.

El Juzgado 33 civil del circuito igualmente le comunico al juzgado 27 civil del circuito mediante oficio No. 23-514 del 31 de marzo de 2023 que el proceso que cursaba en ese despacho se encontraba terminado y por consiguiente levantado el embargo de remanente.

El proceso del juzgado 27 civil del circuito de Av Villas contra el suscrito se encontraba al despacho desde hacia 4 meses y medio y el señor juez 27 civil del circuito saca una providencia del 12 de abril del año 2023 donde dice

.....

“ JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de abril de dos mil veintitrés

REF.: Ejecutivo

RAD. 11001310302720000081700

El doctor MILLER SAAVEDRA LAVAO, al correo institucional del Juzgado, allegó memorial solicitando en su calidad de apoderado judicial de la parte pasiva la entrega de los títulos judiciales al demandado señor REINALDO PRIETO MENDOZA.

Lo anterior, indicando que si bien se ordenó colocar dichos dineros a órdenes del Juzgado 10 y 33 Civil del Circuito para los procesos 2004-101 y 2005-192 respectivamente, por los remanentes solicitados, estos procesos se encuentran terminados.

Junto con el memorial acompañó copia del auto del Juzgado 10 Civil del Circuito (Cons. 17 pdf 3), donde el Juez dispone comunicar la terminación del proceso, y en el consecutivo 19 de la presente encuadernación digital obra el oficio mediante el cual se comunica la terminación del proceso 2004-101.

Ahora bien, y en atención a que este despacho no tiene comunicación alguna frente a la terminación del proceso 2005-192 del Juzgado 33 Civil del Circuito, no es viable proceder a ordenar la entrega de los títulos judiciales al demandado.

Ordenase la conversión de los depósitos judiciales al Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C. hasta el límite de la medida comunicada, conforme el orden de llegada del oficio de embargo de remanentes y por los límites de las medidas que recaiga sobre la cuota parte del demandado vinculado en el proceso que embargó remanentes. Dispóngase el fraccionamiento y/o conversión a que haya lugar, ofíciase. OFICIESE al precitado juzgado comunicando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0508b50781bd6cd68a302c984d9edc19eb51d3c01285fbfac2ea9e3a528c4e5

Documento generado en 12/04/2023 08:30:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>".

Como se puede observar Honorable magistrado el señor juez 27 civil del circuito de Bogotá violándome el debido proceso me niega la entrega y cancelación a mi favor de los títulos existentes basado en una falsedad enorme afirmando que el juzgado 33 civil del circuito no le ha comunicado a dicho despacho que el proceso se encuentra terminado y por lo tanto levantado el remanente que se pedía, con la copia del oficio y el correo enviado por el juzgado 33 civil del circuito al juzgado 27 civil del circuito el día 31 de marzo del año en curso el cual anexo le estoy demostrando al despacho que incurre el juzgado 27 civil del circuito primero en una falsedad y segundo en una violación al debido proceso porque el juzgado 33 civil del circuito si le dio contestación oportuna desde el 31 de marzo, y no es como lo afirma el juzgado en su providencia del 12 de abril donde de manera ilegal ordena poner a disposición del juzgado 33 civil del circuito los dineros que me corresponden.

Me parece injustificable que el señor Juez 27 civil del circuito después de casi un año y basado en una afirmación que no concuerda con la realidad

se siga negando a la devolución de mis dineros y lo mas grave aun fundamentado en una falsedad.

El deber del señor Juez 27 civil del circuito era haber ordenado la entrega y cancelación a mi favor de los títulos existentes por cuanto el juzgado 10 civil del circuito y el juzgado 33 civil del circuito ya le habían aclarado sobre el embargo de los remanentes, de manera pues que el no ordenarlo se convierte en una violación al debido proceso y causándome a la vez un perjuicio económico.

Teniendo en cuenta lo expuesto le solicito de manera respetuosa le solicito al señor Juez lo siguiente:

PETICIONES

1. Se sirva Amparar mi derecho al debido proceso e igualmente el derecho que tengo para acudir a la administración de justicia, y recibirla de manera inmediata como reza en la Constitución.
2. Que se le ordene al Juzgado 27 civil del circuito de Bogotá que de Forma inmediata ordene la entrega y cancelación a mi favor de los títulos existentes a través del portal Web Transaccional del Banco Agrario.

DERECHOS VULNERADOS

Los señalados en los artículos 29 y 228 de nuestra Constitución Política Colombiana, la Ley 1743 del 2014, ya que estas normas son claras y manifiestan que el debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas:

DECLARACION JURAMENTADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he formulado otra acción de tutela por estos hechos.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

De acuerdo al decreto 2591 de 1991 y al 1382 de 2000 es usted competente por ser el Superior Jerárquico del señor Juez contra quien se presenta esta tutela.

PRUEBAS

Respetuosamente le solicito se sirva tener todo lo actuado en el proceso y los anexos allegados.

NOTIFICACIONES

El accionado: En la Carrera 10 # 14 - 33 piso 12

El suscrito recibe notificaciones en el Correo Electrónico: reprime8@yahoo.es

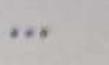
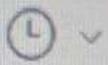
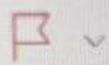
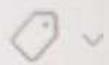
Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Reinaldo Prieto Mendoza' with a stylized flourish at the end.

REINALDO PRIETO MENDOZA

C.C. No. 17.105.352 de Bogotá

reprime8@yahoo.es



para ver el correo. Pruébelo ahora

REMISION OFICIO PROCESO 2005-00192



1



Juzgado 33 Civil Circu Bogotá D.C.

<ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Juzgado 27 Civil Cir Vie 31/03/2023 12:45

CC: Usted



Ejecutivo 2005-00192 Desem...
302 KB



Rama Judicial
Republica de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Telefax
2821242

Ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Por este medio me permito remitir el oficio de
fecha 21 de marzo de 2023 para el trámite



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá

OFICIO No. 23-514
31 de marzo de 2023

Señor(es):

JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

No. 11001310303320050019201

DTE.: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

DDO.: REYNALDO PRIETO MENDOZA C.C. 17.105.352. -

INGENIERÍA Y PROYECTOS REGIONALES LTDA – INPRO LTDA
NIT. 860.354.640-3. -

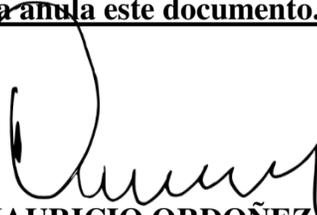
Cumpliendo con lo ordenado mediante auto de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil ocho (2008), que **DECRETÓ** la **TERMINACIÓN** del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dispuso el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** y el **DESEMBARGO DEL REMANENTE** solicitado a ese Juzgado dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2000-00817** adelantado por **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS** en contra del demandado **REYNALDO PRIETO MENDOZA. -**

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad cancelando la medida comunicada con **oficio No. 05-1161 del 20 de octubre de 2005**, emanado por el Juzgado Treinta y Tres (33) Civil del Circuito de Bogotá, el cual queda **cancelado. —**

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación 2005-00192.

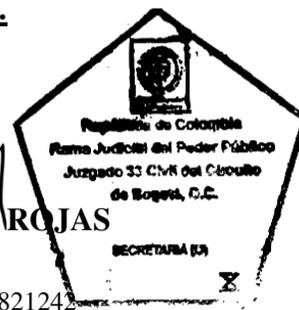
Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS
Secretario

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 2 Telefax 2821242

Ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



l.e.b.c.